OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

2314

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2017, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2017, de las ayudas previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 26 abril de 2017, ha procedido a asignar los recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2017, de la ayudas previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Proceder a la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su sesión de 26 de abril de 2017, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2017, de la ayudas previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, recogido como anexo a esta Resolución.

Segundo.– Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo del que se da publicidad surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de abril de 2017.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
JUAN JOSE BORJA BELANDIA FRADEJAS.

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, POR EL QUE SE ASIGNAN RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN, EN EL AÑO 2017, DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE 16 DE OCTUBRE DE 1998, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

El artículo 43 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, define los centros especiales de empleo como aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y que tienen como finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad; a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998 regula las ayudas destinadas a facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad, mediante la fórmula especial de trabajo protegido, a través de su incorporación a los centros especiales de empleo.

Esta normativa responde a la necesidad de establecer ayudas públicas para apoyar la financiación de los centros especiales de empleo, que está expresamente prevista en el actual Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el Reglamento de los centros especiales de empleo, aprobado por el Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, y en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Tras la transferencia a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios que, en materia de ejecución de la legislación laboral en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo realizaba el Servicio Público de Empleo Estatal, la gestión de los programas de empleo en general y de los específicos dirigidos a colectivos con especiales dificultades para la inserción laboral, corresponde a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Hasta que no se elabore y entre en vigor una normativa autonómica que regule ayudas con la misma finalidad, es voluntad del Departamento de Empleo y Políticas Sociales y de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, continuar ejecutando el programa subvencional regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, en cumplimiento de las previsiones normativas arriba citadas sobre la necesidad de fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998 contiene dos líneas subvencionales: una dirigida a la financiación de inversiones y otra dirigida a apoyar el mantenimiento de los puestos de trabajo de este colectivo en tales centros especiales de empleo. Las ayudas de este año aseguran la financiación del mantenimiento de los puestos de trabajo existentes, evitando la destrucción de empleo que, en situaciones de crisis, afecta en mayor medida a los colectivos y sectores más débiles.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998 es una norma de vigencia indefinida y en la concesión de estas ayudas no se sigue la técnica concursal. El crédito presupuestario que se asigne, o el que resulte de su actualización, será el límite de concesión de ayudas, circunstancia que se encuentra expresamente recogida en la Disposición Adicional Cuarta de la propia Orden.

Por ello, en cumplimiento del principio de publicidad al que ha de ajustarse la actividad subvencional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, se ha de dar a conocer el importe total de los créditos asignados para la financiación de las ayudas previstas en la mencionada Orden, así como el que pueda resultar de su actualización.

Por otro lado, el respeto a los principios de publicidad y de seguridad jurídica, aconsejan informar a los potenciales beneficiarios de las ayudas sobre determinados extremos relacionados con el procedimiento y régimen jurídico de las subvenciones que resultan diferentes a los previstos en la Orden reguladora de las ayudas, por la directa aplicación de la normativa organizativa y subvencional propia de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Sobre la base de todo lo expuesto, el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, previa la correspondiente deliberación, en su sesión de fecha 26 de abril de 2017, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.– Asignar recursos económicos destinados a financiar, en el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, por un importe total de 33.000.000 de euros, con cargo al Programa 32110 – Empleo.

La totalidad de estos recursos económicos se destinarán, exclusivamente, a la financiación de las subvenciones previstas en el párrafo 2 del artículo 4.B) de la Orden reguladora, correspondientes a la cobertura de los costes salariales de los puestos de trabajo ocupados con personas con discapacidad, dentro de la línea subvencional que tiene por objeto el mantenimiento de puestos de trabajo.

El volumen total de las ayudas a conceder no superará la citada cantidad o la que resulte de su incremento, en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, circunstancia a la que se dará la oportuna publicidad mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Segundo.– Informar sobre los siguientes extremos relativos a la gestión de estas ayudas, que se ven afectados por la directa aplicación de las normativas de organización y funcionamiento del organismo autónomo gestor de las mismas, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y del régimen jurídico de subvenciones propio de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

– Las solicitudes para la obtención de las subvenciones a las que se refiere esta Resolución deberán presentarse, mediante el modelo oficial recogido en el Anexo I, que se encontrará disponible en www.lanbide.euskadi.eus, en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de

Empleo (c/ Jose Atxotegi 1, de Vitoria-Gasteiz – CP: 01009), en las Oficinas Territoriales y Oficinas de Empleo de Lanbide y en las oficinas de Zuzenean.

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– El órgano encargado de la gestión y tramitación de las solicitudes es la Dirección de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el competente para resolver el Director General de este organismo autónomo.

– El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención, transcurrido el cual sin ser dictada resolución se entenderá la solicitud estimada por silencio administrativo.

– La resolución del Director General pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

– A este programa de ayudas le resulta de aplicación el régimen jurídico subvencional autonómico previsto en el Título VI y en el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión. Asimismo, le es de aplicación la normativa básica estatal de subvenciones regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.– El Director General procederá a la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco del contenido de este Acuerdo.

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

SOLICITUD

15	SUBVENCIÓN SALARIAL PARA CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	Año: 2017
	Orden MTAS de 16 de octubre de 1998	

ANEXO I

SOLICITANTE:.....

REGISTRO DE ENTRADA

TERRITORIO HISTORICO

ÁLAVA	01	
GIPUZKOA	20	
BIZKAIA	48	

N.º EXPEDIENTE

Erakunde autonomiadun Organismo Autónomo del
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- **SERVICIOS CENTRALES DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO** (C/ Jose Atxotegi 1, 01009 Vitoria-Gasteiz) o en los siguientes lugares:

  - **OFICINA TERRITORIAL ÁLAVA**
    Pasaje de las Antillas 14 bajo
    VITORIA-GASTEIZ
  - **OFICINA TERRITORIAL BIZKAIA**
    Ercilla, 4
    BILBAO
  - **OFICINA TERRITORIAL GIPUZKOA**
    San Marcial, 12
    DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN
  - **OFICINAS LOCALES DE EMPLEO**
  - **OFICINAS ZUZENEAN-ATENCIÓN CIUDADANA**

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en el fichero del organismo autónomo Lanbide-Servicio vasco de Empleo denominado "SUBVENCIONES EMPLEO Y FORMACIÓN", cuya finalidad es la siguiente: la gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide, la colaboración y coordinación con otras administraciones competentes al objeto de lograr la inclusión social y laboral de las personas demandantes de los servicios de Lanbide y la persecución del fraude y fines estadísticos, que figura debidamente inscrito en el Registro de la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las debidas medidas de seguridad de los datos.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

Asimismo se le informa que sus datos únicamente podrán ser comunicados en los supuestos habilitados legalmente, y, en concreto, para este fichero, al SPEE, a las Diputaciones Forales y a la TGSS.

La entidad solicitante mediante la firma de este documento garantiza que los titulares de datos de carácter personal contenidos en el mismo, relativos a datos incluidos en ficheros de su titularidad, han sido previamente informados del contenido de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y que cuenta con el consentimiento expreso de todos ellos para el presente tratamiento, inclusive de sus datos especialmente protegidos.

De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (Servicios Centrales), C/ José Atxotegi, 1, CP: 01009 - Vitoria-Gasteiz (Álava).

Eusko Jaurlaritzako erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del Gobierno Vasco

1. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TIPO DE REPRESENTACIÓN

2. DATOS DE LA ENTIDAD

TITULAR	NATURALEZA JURÍDICA

DENOMINACIÓN DEL CEE	N.º INSCRIPCIÓN	NIF

DOMICILIO	CP	TERRITORIO HISTÓRICO

3. PLANTILLA

PERSONAS DISCAPACITADAS ☐

PERSONAS NO DISCAPACITADAS ☐

TOTAL ☐

4. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

N.º DISCAPACITADOS POR LOS QUE SOLICITA AYUDA	MES Y AÑO POR EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	IMPORTE TOTAL SOLICITADO

Eusko Jaurlaritzako erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del Gobierno Vasco

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ña.: ……, en nombre y representación del Centro

Especial de Empleo solicitante ……..

DECLARA:

(Marque con una x lo que proceda)

☐ **Primero:**
Que no se halla incurso/a en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.

☐ **Segundo**:
Que no se halla sancionada/o penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incursa/o en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

☐ **Tercero**:
Que no ha sido sancionado/a administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionado/a con la prohibición de concurrir a las convocatorias de subvenciones y ayudas de las administraciones públicas vascas, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

☐ **Cuarto**:
Que los datos consignados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.

☐ **Quinto**:
Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

6. CONSENTIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE SEGURIDAD SOCIAL

(Señálese con una X lo que proceda)

SÍ ☐ **NO** ☐

Autorizo a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente mis datos de identidad y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
(AVISO: En caso de no consentir la autorización habrá de presentarse DNI y certificados)

……., a …… de …… de 201…

Firmado: ……

Eusko Jaurlaritzako erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del Gobierno Vasco

ANEXO A: PARTE DE VARIACIONES EN LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS

Correspondiente al mes de …… de 20…… del Centro Especial de Empleo ……., número de inscripción …….. con domicilio en la calle …… en ……., se han producido las siguientes variaciones en relación con el mes indicado:

ALTAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	N.º AFILIACIÓN SEG. SOC.	FECHA DE ALTA

BAJAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	N.º AFILIACIÓN SEG. SOC.	FECHA DE ALTA

Se acompañan certificados de discapacidad, contratos de trabajo y partes de alta en la Seguridad Social de las/los nuevas/os trabajadoras/es discapacitadas/os que han causado alta, y/o partes de baja en la empresa de las/los trabajadoras/es que han causado baja, según los casos

En ……., a …….. de …… de ……..

Fdo.: ……..

Si no hubiera espacio suficiente para completar la relación, aportar hojas complementarias

Eusko Jaurlaritzako erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del Gobierno Vasco

ANEXO B (SMI 50%)

D.ª/D. …… como representante legal del CEE, n.º de inscripción ……, declara bajo su responsabilidad que durante el mes de …… de 20……., han permanecido de alta las personas trabajadoras discapacitadas que se relacionan a continuación, y conforme a la normativa que es de aplicación se solicita la subvención calculada sobre el 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DÍAS SIN INCIDENCIA	INCIDENCIAS		IMPORTE SUBVENCIÓN SOBRE 50% DEL SMI
		N.º DÍAS	CAUSA (1)	

ANEXO C: RELACIÓN PLANTILLA DE TRABAJADORAS/ES DISCAPACITADAS/OS

CEE ..... Número de Inscripción..... mes-año ..... - .....

Apellidos y nombre (1)	Sexo (2)	Fecha de nacimiento	N.º DNI	N.º Afiliación a la Seg. Soc.	Fecha Certificado Discapacidad	Tipo de discapac. (3)	Grado de discapac.	Tipo de contrato (4)	
								(A)	(B)

(1) Relación por orden alfabético
(2) Sexo: M= mujer, H= hombre
(3) Tipo de discapacidad: F=Física, PS= Psíquica, S= Sensorial
(4) Tipo de contrato:
- (A) (I) Indefinido, (T) Temporal, (OS) Obra o servicio, (A) Acumulación, (SI) Sustitución/Interinidad, (P) Prácticas, (F) Formación, (R) Relevo, (BRI) Bajo rendimiento indefinido, (BRT) Bajo rendimiento temporal, (FD) Fijo discontinuo, (O) Otros.
- (B) JC = Jornada Completa, TP = Tiempo parcial

Si no hubiera espacio suficiente para completar la relación, aportar hojas complementarias

Eusko Jaurlaritzako erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del Gobierno Vasco